



OTROSÍ NO. 1 DEL CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2023 DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACION DE CAPITAL ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: de una parte **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito debidamente constituido y existente según las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, D.C. identificado con el NIT 800.037.800-8 y representado legalmente en el presente acto por **ANDRÉS ZAPATA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No71.745.757 de Medellín, quien actúa en calidad representante legal con facultades plenas del Banco, lo cual se acredita mediante certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 12 de febrero de 2024, el cual se adjunta y hace parte integral de este documento, entidad que en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará **EL BANCO** y de la otra parte **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, identificado con el NIT. No. 900.064.749-7 entidad privada representada en este acto por **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal, lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para compensación de capital para los productores individuales o bajo esquemas asociativos, previas las consideraciones que adelante se enuncian. En el texto del presente convenio cuando haya necesidad de hacer referencia a las dos PARTES, bastará la expresión **LAS PARTES**.

CONSIDERACIONES

- 1) Que el 13 de septiembre de 2023 las partes suscribieron el Convenio de Cooperación 001 de 2023, cuyo objeto consiste en *“Establecer una alianza entre EL BANCO y PATRIMONIO NATURAL con la finalidad de aunar esfuerzos para impulsar y facilitar el acceso a créditos, así como procurar su viabilidad y sostenibilidad en favor de los pequeños productores, según la definición de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), ya sea en forma individual y/o a través de forma asociativa o bajo esquemas de integración agropecuaria del sector agropecuario, que sean técnica, financiera y ambientalmente viables, fomentando así el desarrollo de su actividad desde la producción, transformación y comercialización de sus productos.”*
- 2) Que la duración del Convenio de Cooperación según la cláusula novena es hasta el 31 de agosto de 2026, el cual se iniciará a partir de su perfeccionamiento, que según indica la cláusula vigésima cuarta *“el presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, del registro presupuestal y la consignación de los recursos en EL BANCO por parte de PATRIMONIO NATURAL”*. En este sentido:
 - El Convenio se firmó por las partes el 13 de septiembre de 2023,
 - El certificado de disponibilidad y compromiso presupuestal fue expedido el



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





OTROSÍ NO. 1 DEL CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2023 DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACION DE CAPITAL ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

29 de agosto de 2023,

- La consignación de los recursos a EL BANCO no se ha realizado ya que no se ha firmado el Acuerdo Operativo que indica el parágrafo primero de la cláusula primera del Convenio de Cooperación.

En consecuencia, el Convenio 001 de 2023 no ha iniciado ejecución.

- 3) Que la supervisión del Convenio de Cooperación está a cargo del Líder del Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental.
- 4) Que a través de comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL** el 23 de febrero de 2023, el Líder del Pilar 3 solicita (i) Modificar la cláusula tercera – Monto del convenio (ii) Modificar la cláusula cuarta - informes. y (iii) Modificar la cláusula octava – Obligaciones del banco, teniendo en cuenta que:

“Teniendo en cuenta la cláusula Primera – Objeto, que para la debida ejecución del convenio las partes suscribirán un acuerdo operativo el cual hace parte integral del mismo, donde se señalarán en detalle los procedimientos a seguir, tiempos, responsabilidades, compromisos, listado de requisitos aplicables a los productores que tramiten sus solicitudes en el marco de este convenio y demás asuntos técnicos y operativos necesarios para su entendimiento y fácil realización, por consiguiente es necesario modificar las siguientes cláusulas del convenio, para proceder con la elaboración y firma de las condiciones específicas del acuerdo operativo y poder continuar con la ejecución del convenio.

1. *Es necesario modificar la cláusula Tercera – Monto del convenio, ya que la redacción no es lo suficientemente clara y se requiere una redacción clara para el párrafo construido. Eliminando la frase “sin superar los montos establecidos en el Acuerdo Operativo por cada rubro”.*

Se requiere modificar la cláusula Tercera – Monto del convenio, en el que se especifica que PATRIMONIO natural depositará los recursos en una cuenta corriente del Banco, ya que mediante reunión entre Fondo Patrimonio Natural y el Banco Agrario donde se determinó entre las partes que los recursos se depositaran a una cuenta de depósito del Banco de la República, para que el Banco Agrario traslade los recursos a su cuenta contable.

2. *Se solicita la modificación de la cláusula Cuarta – Informes, por solicitud del Banco Agrario se eliminará la tabla de informes para dejarlos estipulados mediante el acuerdo operativo firmado entre las partes.*



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



Funded by
UK Government



KFW



OTROSÍ NO. 1 DEL CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2023 DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACION DE CAPITAL ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

3. *Se requiere modificar la cláusula Octava – Obligaciones del Banco, una vez acordado entre las partes que el recurso se depositará en una cuenta del Banco de la Republica y posterior traslado por parte del Banco Agrario a una cuenta contable, se debe modificar el párrafo en consecuencia a lo acordado.*
- 5) Que estas consideraciones son debidamente presentadas por el Líder del Pilar 3 y son avaladas por la oficina jurídica de **PATRIMONIO NATURAL**.
- 6) Que es intención de las partes satisfacer cabalmente el objetivo propuesto en el Convenio de Cooperación, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula **TERCERA** del Convenio de Cooperación eliminando del segundo párrafo la frase “sin superar los montos establecidos en el Acuerdo Operativo por cada rubro” y aclarando en el tercer párrafo lo indicado sobre la cuenta bancaria. En consecuencia, la cláusula queda como se presenta a continuación:

TERCERA – MONTO DEL CONVENIO

“Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente Convenio, **PATRIMONIO NATURAL** transferirá a **EL BANCO** recursos hasta de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS, Mcte. (\$5.000.000.000)**, provenientes del PAD 1; RUBRO 519; ACTIVIDAD 3.3.1.2 Detalle adquisición: Implementación de incentivos e instrumentos financieros verdes especialmente en NDFS.

Que se destinarán a la compensación del capital en hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor desembolsado del crédito que **EL BANCO** otorgue en el marco del presente convenio, incluyendo en este reconocimiento el costo de la Asistencia Técnica. El pago de esta compensación tendrá lugar durante la primera etapa del plazo inicialmente pactado para el crédito, estos es en los primeros 15 meses de la vida del crédito.

Línea PID	Productos	Monto
PID I	Para la iniciación del convenio.	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.250.000.000)
PID I	Según cronograma de actividades y	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.250.000.000)



Norwegian Ministry of Climate and Environment



Funded by UK Government





OTROSÍ NO. 1 DEL CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2023 DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACION DE CAPITAL ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

PID I	previa solicitud por parte del Pilar 3.	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.250.000.000)
PID I		MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.250.000.000)

PATRIMONIO NATURAL depositará la suma antes indicada a una cuenta específica del Banco de la República, para que luego el Banco Agrario la traslade a la cuenta contable de **EL BANCO**, la cual no podrá ser utilizada para otro fin diferente al objeto del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Partes acuerdan que el otorgamiento de los créditos en las condiciones señaladas en este Convenio se efectuará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos en la cuenta corriente de **EL BANCO** para cubrir el valor de la compensación de 50% por ciento del Capital.

PARAGRAFO SEGUNDO: Lo consignado en el párrafo anterior, no impedirá a **EL BANCO** tramitar las solicitudes de crédito de los pequeños productores presentados por **PATRIMONIO NATURAL**, bajo las condiciones generales exigidas para las operaciones de crédito en la normatividad interna de **EL BANCO**."

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula **CUARTA** del Convenio de Cooperación eliminando el cuadro de informes, los cuales serán determinados en el Acuerdo Operativo. En consecuencia, la cláusula queda como se presenta a continuación:

CUARTA - INFORMES

"EL BANCO, deberá remitir a PATRIMONIO NATURAL:

- 1) Informes donde se evidencia el seguimiento a los recursos transferidos
- 2) Informes del seguimiento y proyección de la gestión de créditos
- 3) Informes de los créditos desembolsados durante la vigencia del convenio

Estos informes serán detallados en el acuerdo operativo del convenio."

TERCERA. MODIFICAR la cláusula **OCTAVA** del Convenio de Cooperación ajustando en el literal b y h lo referente a la cuenta bancaria. En consecuencia, la cláusula queda como se presenta a continuación:

OCTAVA – OBLIGACIONES DE EL BANCO

En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL BANCO** adquiere las siguientes obligaciones:



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



Funded by
UK Government



KFW



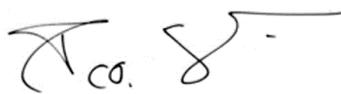
OTROSÍ NO. 1 DEL CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2023 DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACION DE CAPITAL ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

- a. *Cumplir con el objeto contractual del convenio dentro de los procedimientos y especificaciones técnicas y las condiciones descritas en la propuesta el presente documento. la cual hace parte integral del presente proceso, y las condiciones pactadas en el mismo.*
- b. *Efectuar el débito de los recursos depositados por **PATRIMONIO NATURAL**, en la cuenta contable, de acuerdo con lo establecido en este convenio.*
- c. *Elaborar y remitir por intercambio seguro de manera mensual, los informes del período correspondiente a los créditos, desembolsados, saldo y estado de cartera de los créditos colocados y el saldo de la cuenta de **PATRIMONIO NATURAL**, donde se indicará de manera detalladas los valores ajustados y descontados de acuerdo con las colocaciones de los incentivos al capital.*
- d. *Atender las solicitudes de crédito de los posibles beneficiarios del Convenio en la(s) oficina(s) de **EL BANCO**, de conformidad con los plazos señalados en la normatividad Interna de **EL BANCO**.*
- e. *Otorgar los créditos a las personas en las condiciones establecidas en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad de **EL BANCO** y de aquellos procedimientos y requisitos convenidos por las partes.*
- f. *Reintegrar a **PATRIMONIO NATURAL** los valores no ejecutados a la fecha de terminación del plazo del Convenio.*
- g. *Socializar el convenio al interior de **EL BANCO** en todas las Oficinas del área geográfica de ejecución del convenio.*
- h. *Abrir una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de conformidad con los requerimientos del acuerdo operativo.*
- i. *Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.*

CUARTA. Las demás estipulaciones del Convenio de Cooperación no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PATRIMONIO NATURAL

DocuSigned by:

 81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
 Representante Legal Suplente





OTROSÍ NO. 1 DEL CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2023 DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACION DE CAPITAL ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

EL BANCO,

ANDRÉS ZAPATA GONZÁLEZ
Representante legal



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



Funded by
UK Government



KFW